

## BECA DE FORMACIÓN EN EL AULA DE INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE TOLEDO

Se publica la presente convocatoria para la concesión de UNA BECA DE FORMACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 del Reglamento de Presupuesto de la UCLM, y con base a los principios de:

- Transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dada la especificidad de esta ayuda, la presente convocatoria actuará como bases reguladoras.

La finalidad de esta beca es proporcionar al becario/a una formación avanzada en técnicas, herramientas y capacidades en el ámbito de las TIC, en especial en su aplicación en la digitalización del Patrimonio.

Por ello, se ha dispuesto convocar una beca de formación de acuerdo con las siguientes bases:

### Primera. Objeto

La beca convocada, conforme a la mencionada finalidad, tiene por objeto el desarrollo de las siguientes tareas, entre otras:

- Colaborar en actividades de digitalización de documentos relacionados con el ámbito del Patrimonio Histórico.
- Asesorar a los estudiantes de la Facultad de Humanidades usuarios del aula, que lo requieran, en herramientas y utilidades TIC, así como en el acceso a recursos de Internet sobre Patrimonio y otras temáticas afines.
- Estas actividades proporcionarán al becario/a conocimientos y habilidades en relación con las siguientes competencias del Máster Universitario en Patrimonio Histórico: Investigación y Gestión (las cuales se incluyen en la memoria del título):
  - CE2: ser capaz de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el ámbito del Patrimonio Histórico.
  - CE3: ser capaz de diseñar, realizar y evaluar materiales, recursos y contenidos en distintos soportes digitales, aplicados al Patrimonio Histórico.

### Segunda. Requisitos de los beneficiarios/as

1. Estar matriculado/a en la edición del Máster Universitario en Patrimonio Histórico. Investigación y Gestión correspondiente al curso académico 2021/22. A estos efectos, no podrán solicitarla aquellas personas matriculadas en otras Universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM sobre la base de programas nacionales o internacionales de movilidad.
2. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las correspondientes obligaciones.

### Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, cuya presentación se registrará por lo previsto en el Derecho Administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y estarán dirigidas a la Decana de la Facultad de Humanidades de Toledo

ID. DOCUMENTO	UyKyjREoTM		Página: 1 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	RUBIO RIVERA REBECA	08-10-2021 13:33:55	1633692836133
 UyKyjREoTM			

2. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 11 de octubre hasta las 14:00 horas del 18 de octubre de 2021. Se presentarán con cita previa en el registro auxiliar del Centro (Cita previa registro UCLM) o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.
3. Junto a la solicitud se debe presentar la siguiente documentación:
  - a. *Curriculum vitae*
  - b. Expediente académico del Grado para estudiantes que no lo hayan cursado en la UCLM.
  - c. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV, sin la cual no serán objeto de valoración.
4. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del estudiante en la UCLM.

#### Cuarta. Dotación presupuestaria

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto máximo de 2.568,76 € (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS EUROS), incluidos los costes sociales, y la beca será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 00440740/422D/48008, existiendo crédito adecuado y suficiente para cubrir el período de desarrollo de dicha beca. Ese crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.

#### Quinta. Prórroga de la beca

En ningún caso, la beca a la que se refiere la presente convocatoria será susceptible de prórroga.

#### Sexta. Dotación económica, período y condiciones de disfrute

1. El importe mensual bruto de la beca es de 235,00 € € (Doscientos Treinta y Cinco Euros). Esta ayuda no está exenta del:
  - Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El tipo de retención a cuenta vendrá determinado por la cuantía de la beca, por las circunstancias personales y familiares del interesado y por el período de cobro de la citada beca.
  - Coste de seguridad social que le pueda corresponder al beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente. Este importe es independiente del que asumirá la Universidad durante el período de disfrute de la beca.
2. La actividad que conlleva esta beca se realizará desde el 20 de octubre de 2021 hasta el 15 de julio de 2022, con una dedicación global de 10 horas semanales, en horario de mañana, de acuerdo con los turnos que se estipulen y de conformidad con el tutor.
3. El/la beneficiario/a de la ayuda quedará adscrito/a al Decanato. Con el fin de desarrollar satisfactoriamente sus competencias formativas, el/la becario/a estará bajo la tutela de Rafael Villena Espinosa (Vicedecano de Garantía de Calidad).
4. En ningún caso el disfrute de la beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa, con la Universidad de Castilla-La Mancha, viniendo obligado el/la beneficiario/a a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes de comenzar a percibir el importe de la beca.

ID. DOCUMENTO	UyKyjREoTM		Página: 2 / 6
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RUBIO RIVERA REBECA	08-10-2021 13:33:55	1633692836133	
 UyKyjREoTM			

**Séptima. Obligaciones del beneficiario/a**

1. Incorporarse a su actividad en el Centro desde la fecha establecida como inicio del período de beca.
2. Cumplir con aprovechamiento cada una de las tareas encomendadas.
3. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que, por razón de las tareas asociadas a la beca, tuviera que tratar. En ningún caso, el/la becario/a podrá comunicar a terceros datos de carácter personal. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la ayuda y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del/de la solicitante. Para los aspectos no contemplados se aplicará cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.
5. Comunicar al órgano convocante cualquier causa de incompatibilidad sobrevenida durante el disfrute de la beca.
6. Antes de librar el importe correspondiente al último mes, el/la becario/a, con el visto bueno de su tutor, deberá **presentar una memoria de la formación recibida**, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca.

**Octava. Incompatibilidades**

1. No se podrá disfrutar de esta beca mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.
2. Esta beca de formación es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda otorgadas por las Administraciones Públicas, incluida la propia UCLM.

**Novena. Comisión de selección, propuesta de adjudicación y resolución**

La adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

1. El beneficiario será seleccionado por una comisión integrada por:
  - El Vicedecano de Garantía de Calidad
  - Un profesor/a del Centro
  - Un/una integrante del personal administrativo del Centro
2. La Comisión valorará las solicitudes de los/as aspirantes sobre la base de los méritos aportados, atendiendo al grado de adecuación de dichos méritos al destino y a los requisitos y objetivos previstos. Para ello se tendrá en cuenta:
  - a) El expediente académico (hasta 5 puntos).
  - b) El *curriculum vitae* (hasta 2 puntos).
  - c) Conocimientos específicos relacionados con el objeto de la beca (hasta 2 puntos).
  - d) Otros méritos (hasta 1 punto).
3. Si lo considera necesario, la Comisión podrá realizar una entrevista personal para aclarar o valorar algunos aspectos de los méritos aportados.
4. La Comisión de selección podrá proponer, en su caso, una lista de candidatos suplentes, que conservará vigencia hasta la finalización del período de beca, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renunciaciones del becario/a inicialmente designado/a.

ID. DOCUMENTO	UyKyjREoTM		Página: 3 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	RUBIO RIVERA REBECA	08-10-2021 13:33:55	1633692836133
 UyKyjREoTM			

5. A la vista de la propuesta de la comisión, el órgano competente dictará la correspondiente resolución de adjudicación de la beca, que recogerá la posición de los/as candidatos/as conforme a la puntuación total que hayan obtenido. La resolución se notificará a todos los/las solicitantes a través de su mail institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web de la Facultad/Departamento/Instituto en el que se imparte el programa.
6. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tabloneros oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Décima. Renuncia, suspensión y revocación de la beca

El/la beneficiario/a de la beca deberá renunciar a la misma en los siguientes supuestos:

- Cuando deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.
- Cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido al responsable del título. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

El/la beneficiario/a que renuncie justificadamente a la beca de formación podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

Serán causas de revocación de la beca:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desarrollo de las tareas asignadas. En estos casos, el beneficiario debe reintegrar las retribuciones percibidas que correspondiesen.
- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ella ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.

En el caso de que la beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgará al suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.

En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión o revocación, el/la becario/a tendrá derecho a la parte proporcional de su retribución, considerando los días transcurridos hasta entonces. Antes de ese último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en la base séptima, apartado 6 de esta convocatoria.

ID. DOCUMENTO	UyKyjREoTM		Página: 4 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	RUBIO RIVERA REBECA	08-10-2021 13:33:55	1633692836133
 UyKyjREoTM			



Nombre del centro

En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez que desaparezcan las mismas. Durante ese período, el responsable del servicio podrá sustituir al becario/a con el suplente que figure a continuación en el listado.

#### Undécima. Recursos

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tabloneros oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Disposición adicional

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada.

El Rector

PD. Resolución de 23/12/2020. DOCM DE 05/01/2021

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE TOLEDO

Rebeca Rubio Rivera

ID. DOCUMENTO	UyKyjREoTM		Página: 5 / 6
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RUBIO RIVERA REBECA	08-10-2021 13:33:55	1633692836133	
 UyKyjREoTM			